

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Taillefer, S. A.», el cambio de tensión en la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de «Taillefer, S. A.», con domicilio en Málaga, avenida del Generalísimo, número 4, en solicitud de autorización para efectuar el cambio de tensión mencionado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Taillefer, S. A.», el cambio de tensión en la línea eléctrica de su propiedad a 10 kV., existente entre la central hidroeléctrica «San Eugenio» y los centros de transformación Alozaina y Casaraborela, a la de 32 kV. de la citada central, mediante la utilización de una de las celdas en reserva para salida de líneas a 32 kV. existentes en dicha central, en la que se instalarán los correspondientes elementos de protección y maniobra y el cambio del aislamiento actual de la línea que se modifica y de toda la aparatadura de alta tensión de las subestaciones de Alozaina y Casaraborela, donde se conservarán los actuales transformadores instalados, preparados para las dos tensiones de 10 y 32 kV. con solo cambio de conexión interior.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El cambio de tensión en la línea eléctrica indicado se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de precedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la reforma de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para la reforma de la línea antes mencionada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kV. entre Alcolea (Almería) y Guadix (Granada), cuya autorización fue concedida por la Dirección General de Industria, con fecha 7 de octubre de 1960. La reforma afectará al segundo tramo Alquífe-Guadix y consistirá en variar su trazado para adaptarlo al emplazamiento de la subestación de transformación a instalar en Guadix y montar apoyos constituidos por postes de hormigón armado en lugar de los apoyos metálicos proyectados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La reforma de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de precedencia nacional.

7.ª La Sociedad peticionaria viene obligada a presentar en la Delegación de Industria de Granada el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente, para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de julio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,788	59,968
1 Dólar canadiense .....	55,492	55,659
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 Libra esterlina .....	167,448	167,951
1 Franco suizo .....	13,812	13,853
100 Francos belgas .....	119,809	120,169
1 Marco alemán .....	15,021	15,066
100 Liras italianas .....	9,622	9,650
1 Florin holandés .....	16,599	16,648
1 Corona sueca .....	11,536	11,570
1 Corona danesa .....	8,669	8,695
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	18,587	18,642
100 Chelines austriacos .....	231,746	232,437
100 Escudos portugueses .....	208,697	209,325